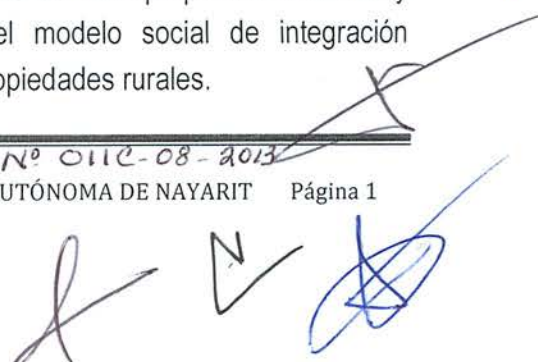


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROTOTIPO DE INTEGRACIÓN AGROACUÍCOLA PARA MICROPROPIETARIOS RURALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIBNOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de la Convocatoria N0023-2012-01 emitida por el Fondo Institucional del CONACYT (FOINS)/ PROYECTOS DE REDES 2009 "EL CIBNOR" presentó la propuesta 194652 para desarrollar el proyecto denominado "PROTOTIPO DE INTEGRACIÓN AGROACUÍCOLA PARA MICROPROPIETARIOS RURALES", la cual fue aprobada por el Comité Técnico y de Administración del citado Fondo en sesión de fecha 30 de noviembre de 2012.
2. "EL CIBNOR" celebró con el Banco Mercantil del Norte S.A., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo Institucional del CONACYT (FOINS)/ PROYECTOS DE REDES 2009", en lo sucesivo "EL FONDO", el Convenio de Asignación de Recursos con clave 2250-6, por el que se le canaliza la cantidad de \$1,656,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos), para destinarse a la realización del proyecto denominado "Prototipo de integración agroacuícola para micropropietarios rurales", en lo sucesivo "EL PROYECTO".
3. "EL PROYECTO" tiene por objetivo general "Desarrollar un prototipo de integración agroacuícola para micropropietarios rurales con base en biotecnología de alto desempeño y ecoeficiencia para la producción intensiva de peces y hortalizas que permita incrementar empleo, ingresos e integración familiar"
4. Que para desarrollar "EL PROYECTO", se encuentra prevista la colaboración de "LA UAN" a través del Dr. Javier Marcial de Jesús Ruiz Velazco Arce, para realizar documento de propuesta del modelo económico de integración agroacuícola competitiva para el desarrollo de micropropiedades rurales y participación en la elaboración del documento de propuesta del modelo social de integración agroacuícola incluyente, solidario y ético para el desarrollo de micropropiedades rurales.



5. Que por parte de "EL CIBNOR" el responsable técnico de la ejecución de "EL PROYECTO" es el Dr. Francisco Javier Magallón Barajas, investigador titular adscrito al Programa de Acuicultura y la responsable administrativa lo es la M. en C. María Elena Castro Núñez.

DECLARACIONES:

I. **DECLARA "EL CIBNOR", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- I.1. Que es un Centro Público de Investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido bajo la forma de sociedad civil como como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en sus estatutos sociales protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 423, de fecha 28 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero de 2007.
- I.2. Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado
- I.3. Que el Dr. Sergio Hernández Vázquez, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/056/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito por el C. Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y que sus facultades de representación legal no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Que tiene su domicilio legal en Instituto Politécnico Nacional Número 195, Col. Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIB940530C73.

II. DECLARA "LA UAN", POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula UAN 751127 960 y tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic- Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. DECLARAN "EL CIBNOR" Y "LA UAN", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

En virtud del presente Convenio Específico, las partes se obligan a colaborar conjuntamente y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado "Prototipo de integración agroacuícola para micropropietarios rurales", mismo que ha sido aprobado a "EL CIBNOR" conforme se establece en el Convenio de Asignación de Recursos con clave 2250-6, que se integra en copia como "Anexo 1" al presente instrumento.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CIBNOR" y "LA UAN" convienen en que la duración, el detalle de las acciones, la calendarización, el equipo y demás recursos materiales, las responsabilidades y los productos entregables se contienen en el documento denominado "Plan de Trabajo y Productos Comprometidos", que debidamente signado por las partes se agrega como "Anexo 2" al presente instrumento, formando parte del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UAN":

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico, "LA UAN" se compromete a:

- a). Colaborar con "EL CIBNOR" en el desarrollo del "PROYECTO", coadyuvando en la elaboración del documento de propuesta de modelo económico de integración agroacuícola competitiva para el desarrollo de micropropiedades rurales, previstas en el "Plan de Trabajo y Productos Comprometidos" (Anexo 2), mediante el uso de su propia infraestructura y con los recursos aportados por "EL CIBNOR", apegándose a lo señalado en este Convenio y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b). Brindar las facilidades necesarias para que el personal académico de "EL CIBNOR" realice las actividades contempladas en el "Plan de Trabajo y Productos Comprometidos" (Anexo 2).
- c). Entregar a "EL CIBNOR" los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, por las aportaciones que éste le haga para el desarrollo de las actividades programadas en el "Plan de Trabajo y Productos Comprometidos" (Anexo 2).





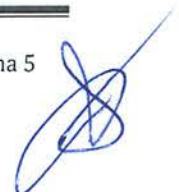
- d). Ejercer los recursos aportados por "EL CIBNOR", provenientes de los recursos otorgados a éste por "EL FONDO" para el desarrollo de "EL PROYECTO", en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
- e). Elaborar y presentar a "EL CIBNOR" en diciembre del 2013, un reporte financiero del ejercicio de los recursos que le transfiera "EL CIBNOR" y un reporte técnico del avance de las acciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- f). Identificar las aportaciones que le haga "EL CIBNOR" en virtud de este Convenio, con una clave o control específico en la cuenta bancaria donde reciba y maneje las citadas aportaciones; así como abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al ejercicio de los recursos que le transfiera "EL CIBNOR".
- g). Conservar debidamente identificada y clasificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados por "EL CIBNOR", a efecto de presentarla ante éste o ante el "FONDO" en el momento que se le requiera y por un período de cinco (5) años posteriores a la fecha de su ejercicio.
- h). Guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO", durante un período de cinco (5) años posteriores a la conclusión del presente Convenio Específico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CIBNOR":

- a) Aportar a "LA UAN" las cantidades establecida en la cláusula sexta de este Convenio Específico para los gastos de operación e inversión inherentes a las actividades mencionadas en el "Plan de Trabajo y Productos Comprometidos" (Anexo 2), y contra entrega de los comprobantes fiscales que reúnan los requisitos legales.
- b) Brindar el apoyo a su personal de investigación para que asista a "LA UAN" en el desarrollo de "EL PROYECTO" durante la vigencia del presente Convenio Específico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Especifico, las partes se comprometen a:

- a) Reunirse por conducto de los líderes y responsables de "EL PROYECTO", para evaluar la debida realización y desarrollo del mismo, así como para la elaboración de los informes de avances, conclusiones y resultados de las acciones emprendidas.
- b) Hacer un uso adecuado del equipo, infraestructura, acervo documental y recursos materiales en general que sean empleados para el desarrollo de "EL PROYECTO", conforme a lo estipulado en el "Plan de Trabajo y Productos Comprometidos" (Anexo Dos).
- c) Sumar esfuerzos y recursos para generar y divulgar los productos parciales y/o totales de las acciones que se realicen y que se consideren de mayor relevancia sobre "EL PROYECTO".
- d) Consultarse con antelación y acordar por escrito la asignación de los créditos correspondientes por la participación del personal académico que designen las partes para el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio Específico, a efecto de establecer y reconocer la calidad de autores o colaboradores en los resultados de "EL PROYECTO".

SEXTA. ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS:

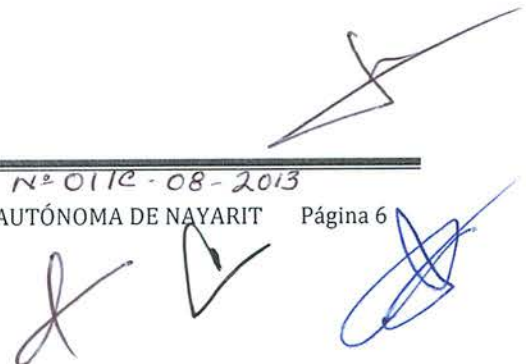
Para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio Específico, con cargo a los recursos que "EL FONDO" le transfiera para desarrollar "EL PROYECTO", "EL CIBNOR" aportará a "LA UAN" la cantidad de \$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil PESOS 00/100 M.N.), mediante una ministración única, previa entrega por "LA UAN" de los comprobantes fiscales respectivos, de acuerdo con la siguiente programación:

Ministración Única Junio de 2013

La aportación de recursos establecida en esta cláusula no constituye pago o contraprestación, ya que el desarrollo de "EL PROYECTO" se hará con la colaboración de las partes y de otras instituciones.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

"LA UAN" deberá ejercer los recursos que se le transfieran exclusivamente para desarrollar las actividades previstas en este Convenio Específico, de acuerdo con el siguiente desglose financiero:



RUBRO	Ministración Única	Total
Equipo científico y de laboratorio y Herramientas y accesorios	\$49,000.00	\$49,000.00
Sub-Total gasto inversión	\$49,000.00	\$49,000.00
Diseño y prototipos de prueba		
Inscripción a congreso		
Viáticos		
Pasajes		
Materiales de uso directo		
Sub-Total gasto corriente		
TOTAL		\$49,000.00

Los bienes que se adquieran con cargo al rubro de equipamiento señalado en el cuadro anterior, serán propiedad de "LA UAN", los cuales deberán destinarse invariablemente a las actividades de "EL PROYECTO".

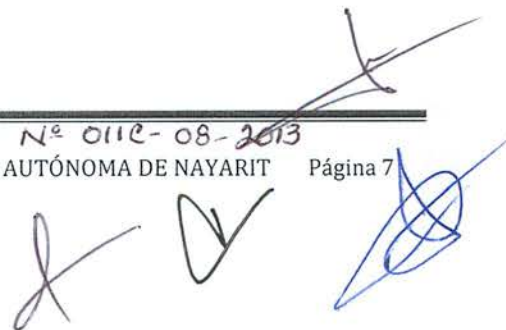
En caso de que "LA UAN" por necesidades del proyecto requiera ejercer la partida de viáticos y pasajes no incluida en el desglose financiero del cuadro anterior, lo hará del conocimiento de "EL CIBNOR", para que éste realice las gestiones conducentes a fin de movilizar a los colaboradores del proyecto a reuniones de trabajo.

En caso de que "LA UAN" requiera ejercer una partida no prevista en el desglose financiero contenido en el cuadro anterior, o bien modificar las cantidades previstas en el mismo, lo hará del conocimiento de "EL CIBNOR", para que éste realice las gestiones conducentes a fin de obtener la autorización respectiva.

En caso de que "LA UAN" no aplique los recursos que se le transfieran al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico o no brinde la información que permita acreditar su correcta aplicación, deberá reembolsarlos a "EL CIBNOR" mediante su depósito a la cuenta y en el plazo que éste último le indique por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico, las partes designarán como responsables:



Por parte de "EL CIBNOR", al Dr. Francisco Javier Magallón Barajas, Investigador Titular del Programa de Acuicultura.

Por parte de "LA UAN", al Dr. Javier Marcial de Jesús Ruiz Velazco Arce, docente- investigador adscrito a la Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente la titularidad que cada una de ellas tenga sobre derechos de propiedad intelectual para la ejecución del presente Convenio Específico.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso o cesión deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo entre las partes, se podrá autorizar la utilización sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos

[Handwritten signatures and marks]

otorgados por las leyes en materia de derechos de autor tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de "EL PROYECTO", las partes deberán dar invariablemente el crédito correspondiente a "EL FONDO".

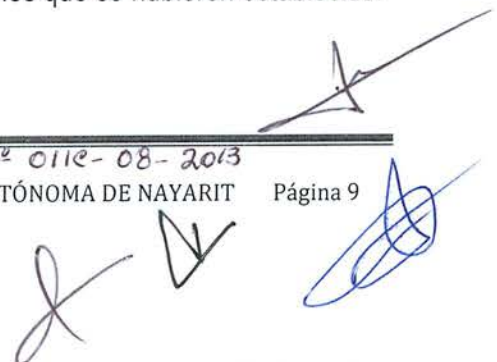
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se entreguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Específico y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio Específico. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "Información Confidencial"; así como la que se derive, genere o produzca como consecuencia de las actividades objeto de este instrumento, será hasta por un plazo de (10) diez años posteriores a la fecha en que se haya entregado o producido la referida información.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.



DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal designado o comisionado por cada una para la realización del presente Convenio Específico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio Específico, las partes establecen un plazo de un año contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser ampliado o prorrogado siempre que exista la autorización de "EL FONDO" para modificar el plazo de ejecución de "EL PROYECTO", bajo el entendido que el presente Convenio Específico estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que correspondan a las partes en este instrumento.

Al término de las actividades objeto de este instrumento, o en el supuesto de terminación anticipada o rescisión del presente Convenio, "LA UAN" reembolsará a "EL CIBNOR" el remanente de los recursos del apoyo económico que no hubiere aplicado para la ejecución de "EL PROYECTO", en el plazo de diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerido por "EL CIBNOR".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"LA UAN" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "EL CIBNOR".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes convienen que la vigencia del presente Convenio Específico podrá terminarse en forma anticipada cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades previstas en el mismo haciendo imposible el cumplimiento de su objeto.

De darse este supuesto, las Partes formalizarán de común acuerdo y por escrito el finiquito anticipado del presente Convenio Específico, precisando el grado de avance alcanzado de las actividades programadas y del ejercicio de los recursos económicos transferidos.

En el supuesto de terminación anticipada del presente instrumento, "LA UAN" reembolsará a "EL CIBNOR" en la cuenta bancaria que éste le indique, el remanente de los recursos económicos que en su caso no haya aplicado para la ejecución de "EL PROYECTO", en un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir de la fecha de la conclusión anticipada de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento injustificado de las Partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, la parte afectada lo notificará por escrito a la otra parte y le concederá un plazo de treinta (30) días naturales para que remedie el incumplimiento.

De persistir el incumplimiento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o bien a rescindir el presente Convenio de Colaboración Institucional, con el pago de los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado o necesariamente deban causarse, lo que procederá de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual la parte afectada deberá presentar a la que haya incumplido notificación por escrito en el que se motive y fundamente la procedencia de su determinación.

En caso de que opere la rescisión de este instrumento por causas imputables a "LA UAN", éste último se obliga a devolver a "EL CIBNOR" la totalidad de los recursos entregados por éste para el desarrollo de las actividades previstas en este instrumento, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación de la resolución en la que se tenga por rescindido este Convenio Específico.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Específico, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio Específico, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio Específico deberán hacerlo por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

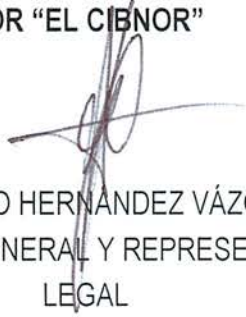
VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Institucional a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Específico y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil trece.

POR "EL CIBNOR"




DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "LA UAN"



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


MARÍA ELENA CASTRO NÚÑEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DE "EL
PROYECTO"



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



DR. FRANCISCO JAVIER MAGALLÓN BARAJAS
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO"



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



DR. ILLIE SAVA RACOTTA DIMITROV
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
ACUICULTURA



DR. JAVIER MARCIAL DE JESÚS RUIZ VELAZCO
ARCE
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO"

LA PRESENTE HOJA Y FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE COLABORAR CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROTOTIPO DE INTEGRACIÓN AGROACUÍCOLA PARA MICROPROPIETARIOS RURALES", QUE SE ENCUENTRA REDACTADO EN ONCE HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO INCLUYENDO ÉSTA Y CUENTA CON DOS ANEXOS.- CONSTE.